**FORMATO ÚNICO**
**HOJA DE VIDA**
**PERSONA JURÍDICA**
**(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)**
**RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999**

# INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

**COBERTURA:** Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

**INSTRUCCIONES GENERALES:**
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

**I. Identificación:**
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

**ORDEN:** Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

**TIPO:** Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | TIPO |
|---|---|
| O1 | MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO |
| O2 | SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL |
| O3 | ESTABLECIMIENTO PÚBLICO |
| O4 | ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO |
| O5 | EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO |
| O6 | SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA |
| O8 | OTRO |

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CÓDIGO | CLASE |
|---|---|
| 11 | SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS |
| 12 | SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO |
| 13 | SOCIEDADES CIVILES |
| 14 | ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES |
| 15 | SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES) |
| 16 | OTRA |

**II. Servicios:**
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

**III. Experiencia y Situación Actual:**
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

**IV. Representante Legal o Apoderado:**
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN : DOMOTICA SOLUCIONES SAS

SIGLA | NIT No. 900.729.936-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? PRIVADA

TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLIN | DIRECCIÓN: CARRERA 66D 32B 57 BARRIO MALIBU, MEDELLIN

TELÉFONOS 3014949660 -3022800119- 3012174549 | FAX | APARTADO AÉREO

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 MTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CCTV | 2 MTTO Y VENTA DE COMPUTADORES |
| 3 VENTA DE CCTV | 4 CONEXIÓN - RED |
| 5 PAGINAS WEB – DESARROLLO SOFTWARE | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE LA ESTRELLA | X | | 5407474 | 10/27/19 | $106.903.604 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: COGOLLO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MOLINA | NOMBRES: MELISSA ANDREA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1047.454.838 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [ ] Apoderado [X] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $220.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: MELISSA ANDREACOGOLLO MOLINA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 31/10/2022

Melissa Cogollo Molina

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
Fecha de expedición: 01/03/2023 - 4:32:37 PM

Recibo No.: 0023972345 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bJjilinNlBgjmHTH

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S.

Sigla: No reportó

Nit: 900729936-3

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

## MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-679115-12
Fecha de matrícula: 07 de Septiembre de 2020
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 14 de Octubre de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II.

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 66 D 32 B 57 BARRIO MALIBU
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: guillermo@domotica.la
melisa@domotica.la
Teléfono comercial 1: 3012174549
Teléfono comercial 2: 3014949660
Teléfono comercial 3: 3022800119
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 66 D 32 B 57 BARRIO MALIBU
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: melisa@domotica.la
Teléfono para notificación 1: 3012174549
Teléfono para notificación 2: 3014949660
Teléfono para notificación 3: 3022800119

La persona jurídica DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

Que por documento privado del 14 de abril de 2014 de los Accionistas, inscrito inicialmente en la cámara de comercio de Cartagena el 30 de abril de 2014 y posteriormente en esta cámara de comercio el 07 de septiembre de 2020 bajo el número 19836 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S.

## REFORMAS ESPECIALES

Que por acta No. 06 del 01 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la cámara de comercio de Cartagena el 06 de agosto de 2018 y posteriormente en esta cámara de comercio el 07 de septiembre de 2020 bajo el número 19836 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambió su domicilio de Cartagena para Medellín.

Que por acta No. 09 del 25 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en esta cámara de comercio el 07 de octubre de 2019 y nuevamente en esta entidad el 07 de septiembre de 2020 bajo el número 19836 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambió su domicilio de Medellín para Itagüí.

Que por acta No. 12 del 20 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la cámara de comercio de Aburrá Sur el 31 de agosto de 2020 y posteriormente en esta cámara de comercio el 07 de septiembre de 2020 bajo el número 19836 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual la sociedad cambió su domicilio de Itagüí para Medellín.

## TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se halla disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de cualquier tipo de actividad civil y legal licita, permitidos como actos mercantiles en el código de comercio, en especial ofrecer los servicios de:

1) Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico, Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), Actividades de servicios de sistemas de seguridad, Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo, Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados, servicios de telecomunicaciones y telemática, importar y suministrar partes, construcciones y edificación de obras de ingeniería civil, Ejecución de proyectos de ingeniería civil, alquiler de maquinaría pesada y de construcción, proyectos y obras civiles, preparación de terrenos, construcción de edificios residenciales y no residenciales, instalaciones hidráulicas, instalaciones eléctricas, demolición, Invertir sus fondos disponibles en bienes muebles e inmuebles urbanos y/o rurales para su explotación con fines recreativos. La celebración de cualquier clase de contratos con entidades municipales, departamentales o nacionales de carácter público o privado, la adquisición, administración, arrendamiento, enajenación de dichos bienes muebles o inmuebles,

2) Así mismo podrá invertir sus fondos en actividades agropecuarias, forestales o pesqueras, en todas sus etapas, formas y modalidades y del comercio en general.

3) Formar parte como socia o accionista de compañía de riesgo limitado,

4) Negociar toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado.

5) La compra, venta, distribución, exportación e importación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y artículos necesarios para el sector manufacturero, de servicios, de bienes de capital, la construcción, el transporte y el comercio en general.

6) La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras.

7) La participación directa o como asociada en el negocio de la

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción y/o ingeniería civil. Para el cabal desarrollo y ejecución de este objeto principal, la sociedad podrá:

a) Comprar, vender, arrendar, permutar o hipotecar toda clase de inmuebles.

b) Recibir, dinero en mutuo.

c) Celebrar toda clase de operaciones con titulo valor, sea que se negocien en bolsa de valores o fuera de ellas

d) Promover la construcción de sociedades que en alguna forma tiendan a asegurar la expansión de sus negocios.

e) Tomar a su cargo obligaciones originalmente contraídas por otras personas, naturales o jurídicas y sustituir a terceros a hacerse sustituir por terceros en la totalidad o una parte de los derechos u obligaciones de cualquier contrato.

f) En general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos, que el socio gestor considere conveniente para el logro del objeto social, cambiar cheques y constituir cualquier titulo valor que genere una inversión para la sociedad, Cdts, cuentas de ahorros, corrientes, fideicomisos, cualquier otra actividad comercial legal licita tanto en Colombia como en el extranjero, u otros.

## CAPITAL

### CAPITAL AUTORIZADO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $30.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 3.000,00 |
| Valor Nominal | : | $10.000,00 |

### CAPITAL SUSCRITO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $20.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 2.000,00 |
| Valor Nominal | : | $10.000,00 |

### CAPITAL PAGADO

| | | |
|---|---|---|
| Valor | : | $20.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 2.000,00 |
| Valor Nominal | : | $10.000,00 |

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada s.a.s. estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente representante legal, designados por un término indefinido, determinado por la asamblea general de accionistas, y tendrá un representante legal suplente con las mismas facultades del representante legal principal.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con encía el funcionamiento de la sociedad, cobrar cheques endosar, comprar y vender todo tipo de activos y bienes o acciones si así lo desea

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Las facultades del representante legal suplente son las mismas funciones del representante legal principal.

**NOMBRAMIENTOS**

REPRESENTANTES LEGALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | MELISSA ANDREA COGOLLO MOLINA<br>DESIGNACION | 1.047.454.838 |
| REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE | GUILLERMO JOSE ZAMBRANO BOLIVAR<br>DESIGNACION | 1.047.365.598 |

Por acta No. 05 del 15 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la cámara de comercio de Cartagena el 21 de noviembre de 2016 y posteriormente en esta cámara de comercio el 07 de septiembre de 2020 bajo el número 19836 del libro IX

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Tipo documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Acta | 06 | 01/08/2018 | Asamblea | 019836 | 07/09/2020 | IX |
| Acta | 09 | 25/09/2019 | Asamblea | 019836 | 07/09/2020 | IX |
| Acta | 12 | 20/08/2020 | Asamblea | 019836 | 07/09/2020 | IX |

Recibo No.: 0023972345 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bJjilinNlBgjmHTH

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9512
Actividad secundaria código CIIU: 4741

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $520,614,852.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9512

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en

Recibo No.: 0023972345 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bJjilinNlBgjmHTH

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.454.838**

**COGOLLO MOLINA**
APELLIDOS

**MELISSA ANDREA**
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1992**

**CARTAGENA**
**(BOLIVAR)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.52** | **O+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**25-MAR-2011 CARTAGENA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500100-00588824-F-1047454838-20140616 **0039**031187A 1 6032927315

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14861900879

(415)7707212489984(8020) 000001486190087 9

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 2 9 9 3 6 | 3 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| DOMOTICA SOLUCIONES SAS | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Antioquia 0 5 | Itagui 3 6 0 |

41. Dirección principal
CR 66 D 32 B 57 BRR MALIBU

42. Correo electrónico melisa@domotica.la

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 0 1 4 9 4 9 6 6 0 | 3 0 2 2 8 0 0 1 1 9 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 5 1 2 | 2 0 1 4 0 4 1 4 | 4 7 4 1 | 2 0 1 4 0 4 1 4 | 6 1 1 0 | 4 6 9 0 | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 5 | 7 | 9 | 1 | 0 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Obligados aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | 2 2 | 2 3 | | | | | | | | |

| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 08 / 18 : 40: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861900879

(415)7707212489984(8020) **000001486190087 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 2 9 9 3 6 | 3 | Impuestos de Medellín 1 1 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | 1 2 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | |
| 72. Número | | |
| 73. Fecha | 2 0 1 4 0 4 1 4 | |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | |
| 76. Fecha de registro | 2 0 1 4 0 4 3 0 | |
| 77. No. Matrícula mercantil | 0 9 3 2 9 2 9 4 1 2 | |
| 78. Departamento | 1 3 | |
| 79. Ciudad/Municipio | 9 | |

Vigencia

| | | |
|---|---|---|
| 80. Desde | 2 0 1 4 0 4 1 4 | |
| 81. Hasta | | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 1 0 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 6 0 1 0 1 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14861900879

(415)7707212489984(8020) **000001486190087 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 7 2 9 9 3 6 | 3 | Impuestos de Medellín | 1 1 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 1 6 1 1 1 5 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 0 4 7 4 5 4 8 3 8 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| COGOLLO | MOLINA | MELISSA | ANDREA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 1 6 1 1 1 5 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 4 7 3 6 5 5 9 8 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ZAMBRANO | BOLIVAR | GUILLERMO | JOSE |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

**CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES**

Medellín 28 de marzo de 2023

Señores

ASUNTO: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de compensación Familiar, DOMOTICA SOLUCIONES SAS está exento del pago de aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

Atentamente,

Melissa Cogollo Molina

DOMOTICA SOLUCIONES SAS
REGIMEN COMUN
900729936-3
MELISSA ANDREA COGOLLO MOLINA
1047454838 de Cartagena
Carrera 66 D No. 32 B 57 BARRIO
MALIBU Medellín, agencia en Cartagena de indias
3014949660
MELISA@DOMOTICA.LA

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 900729936 | 3 | DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S | D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010 | SUCURSAL MEDELLIN | Carrera 66 D No. 32 B 57 | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 3016441 | Si |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2023-02 | 2023-03 | 2023470299 | 9449548874 | E | 2023/03/09 | 2023/04/14 | BANCOLOMBIA | | $1,012,400 |

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: SUCURSAL MEDELLIN (2 Afiliados)** | | | | | | $2,320,000 | $487,200 | | | $2,320,000 | $92,800 | | | $2,320,000 | $92,800 | | | $2,320,000 | $12,200 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: NIVEL 1 ( 2 Afiliados)** | | | | | | $2,320,000 | $487,200 | | | $2,320,000 | $92,800 | | | $2,320,000 | $92,800 | | | $2,320,000 | $12,200 | | $0 | $0 |
| Ciudad: MEDELLIN Depto: ANTIOQUIA ( 2 Afiliados) | | | | | | $2,320,000 | $487,200 | | | $2,320,000 | $92,800 | | | $2,320,000 | $92,800 | | | $2,320,000 | $12,200 | | $0 | $0 |
| 1 | CC | 1047454838 | COGOLLO MELISSA | 230301 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS010 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF03 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-23 | 30 | $1,160,000 | $6,100 | 30 | $0 | $0 |
| 2 | CC | 1047365598 | ZAMBRANO GUILLERMO | 230301 | 30 | $1,160,000 | $301,600 | EPS005 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF03 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-23 | 30 | $1,160,000 | $6,100 | 30 | $0 | $0 |

| EMPLEADO | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | PARAFISCALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Identificación | | Nombres | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Codigo | Días | IBC | Aporte | Días | IBC | Aporte |
| **Sucursal: SUCURSAL CARTAGENA (1 Afiliados)** | | | | | | $1,160,000 | $185,600 | | | $1,160,000 | $46,400 | | | $1,160,000 | $46,400 | | | $1,160,000 | $6,100 | | $0 | $0 |
| **Centro de Trabajo: RIESGO 1 ( 1 Afiliados)** | | | | | | $1,160,000 | $185,600 | | | $1,160,000 | $46,400 | | | $1,160,000 | $46,400 | | | $1,160,000 | $6,100 | | $0 | $0 |
| Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR ( 1 Afiliados) | | | | | | $1,160,000 | $185,600 | | | $1,160,000 | $46,400 | | | $1,160,000 | $46,400 | | | $1,160,000 | $6,100 | | $0 | $0 |
| 3 | CC | 33286494 | MOLINA YUDIS | 25-14 | 30 | $1,160,000 | $185,600 | EPS010 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | CCF08 | 30 | $1,160,000 | $46,400 | 14-23 | 30 | $1,160,000 | $6,100 | 30 | $0 | $0 |
| **Total Afiliados( 3)** | | | | | | $3,480,000 | $672,800 | | | $3,480,000 | $139,200 | | | $3,480,000 | $139,200 | | | $3,480,000 | $18,300 | | $0 | $0 |

aportes en línea

# Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| NIT 900729936 | 3 | DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S | D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010 | SUCURSAL MEDELLIN | Carrera 66 D No. 32 B 57 | MEDELLIN-ANTIOQUIA | 3016441 | Si |

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2023-02 | 2023-03 | 2023470299 | 9449548874 | E | 2023/03/09 | 2023/04/14 | BANCOLOMBIA | | $1,012,400 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 2) | | | | 3 | $672,800 | $0 | $702,400 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900,336,004 | 7 | 1 | $185,600 | $0 | $193,800 |
| PORVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 2 | $487,200 | $0 | $508,600 |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 3 | $18,300 | $0 | $19,200 |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23 | 860,011,153 | 6 | 3 | $18,300 | $0 | $19,200 |
| CCF (ADMINISTRADORAS: 2) | | | | 3 | $139,200 | $0 | $145,400 |
| COMFENALCO ANTIOQUIA | CCF03 | 890,900,842 | 6 | 2 | $92,800 | $0 | $96,900 |
| COMFENALCO CARTAGENA | CCF08 | 890,480,023 | 7 | 1 | $46,400 | $0 | $48,500 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 2) | | | | 3 | $139,200 | $0 | $145,400 |
| EPS SURA (ANTES SUSALUD) | EPS010 | 800,088,702 | 2 | 2 | $92,800 | $0 | $96,900 |
| SANITAS | EPS005 | 800,251,440 | 6 | 1 | $46,400 | $0 | $48,500 |
| **TOTAL** | | | | **3** | **$969,500** | **$0** | **$1,012,400** |

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**ARMADA NACIONAL**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"**

Cartagena D.T. Y C, 15 MAY 2019

**AL:** Señora
MELISSA ANDREA COGOLLO MOLINA
Representante Legal de DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S.
Dirección: TORICES CRA. 17 Calle 46 Número 17-90
Correo: melisa@domotica.la
Teléfono: 3014949660
Cartagena – Bolívar

**ASUNTO:** ACEPTACIÓN DE OFERTA

**CONTRATO No. 049 -CLEN-2019**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC-No. 1430 del 04 de diciembre/2017 y según consta en el acta de posesión No. 029-DPEN-2018 del 24 de enero de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, adicionada mediante resolución 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada mediante la resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en calidad de Representante Legal de DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 066-CLEN-2019 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE SOFTWARE A TODO COSTO PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN ANEXOS Y EN OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PRESENTE ESTUDIO, de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el 08 de mayo de 2019.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

| | |
|---|---|
| Contratista | DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S. |
| Nit o CC | 900729936-3 |
| Régimen de Ventas | COMÚN |
| Clase de Persona | JURÍDICA |
| Domicilio | TORICES CRA. 17 Calle 46 Número 17-90 |
| Teléfono/Fax | 3014949660 |
| E- mail | melisa@domotica.la |
| Ciudad | Cartagena – Bolívar |
| Banco | BANCOLOMBIA S.A. |
| No. De cuenta | 78825893988 |

| | |
|---|---|
| Nombre del Titular | DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S. |
| Tipo de Cuenta | AHORROS |
| Certificado de Disponibilidad | CDP No. 5419 del 28 de Enero de 2019 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000,00), afectado por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($39.941.998,00).** |
| Imputación Presupuestal | A 02 01 01 006 16 SSF OTROS ACTIVOS FIJOS |
| Valor del contrato | El valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($39.941.998,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. |
| Forma de Pago | La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidas todas las licencias a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. |
| Plazo de Ejecución | El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 de noviembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los |

<table>
<tr><td></td><td>requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes /prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato</td></tr>
<tr><td>Lugar y forma de Ejecución:</td><td>Las licencias deberán ser entregadas en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, Barrio el Bosque, Sector Isla Manzanillo, Cartagena de Indias – Bolívar. División de Informática, en el horario de 8:00 AM a 04:30 PM, previa coordinación con el supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>USUARIO/ITEMS</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr>
<tr><td>Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”</td><td>Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar</td><td>Lunes a viernes de 08:00 a 04:30 PM</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones del Contratista</td><td>a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 2) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3) Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 4) Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad requeridos. 5) Acreditar el pago correspondiente al 1% Estampilla Universidad de Cartagena. 6) Devolución y reposición: Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los software solicitados , si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación publica, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, el contratista deberá cambiar, arreglar o corregir si están defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. no El contratista deberá manifestar que en caso estos softwares cuenten con una licencia legal, realizará la reposición de los mismos dentro de los ocho (8) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 7) Verificación técnica: el contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. 8) Coordinación de la entrega: el contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. El contratista una vez reciba la orden de pedido se compromete a entregar en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la recepción por parte del contratista de la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato, las licencias de CCT VIP Educative Creative Cloud for teams</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | serán entregadas el día 23 de Octubre del año 2019. **10)** El contratista deberá cotizar la propuesta económica de cada uno de los ítems que en él relacionan (100%). **11)** El contratista debe brindar soporte a las fallas que presente el software en relación con su funcionalidad durante al año de garantía. **12)** El contratista debe entregar carta de compromiso del fabricante o del representante en Colombia del producto ofrecido, para certificar que los productos tendrán sus respectivos mantenimientos y soporte durante la vigencia del licenciamiento. **13)** Durante el tiempo de garantía de las licencias, el contratista deberá realizar actualizaciones con la última versión liberada por el fabricante y efectuar el correspondiente soporte técnico del software sin ningún costo. **14)** En caso que el software sea entregado para descarga en línea, el link de descarga, junto con la llave de la licencia deben ser enviados al correo licenciamiento.enap@enap.edu.co.<br><br>**b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que deba asumir el futuro contratista y que se establecerán en el pliego de condiciones, el contratista tendrá a su cargo las siguientes: **1).** El oferente deberá designar una persona encargada especificando nombre, teléfono y correo electrónico con el fin de recepcionar las solicitudes durante la entrega e instalación, configuración y recepción del sistema, y así mismo durante el tiempo de garantía. **2).** En caso de que uno de los equipos instalados falle y se genere un reporte de soporte técnico, el contratista deberá atender la solicitud en sitio, máximo en 5 horas. **3).** Si durante la ejecución o en tiempo de garantías el sistema llegase a fallar o se genera un requerimiento de soporte, el cual involucra cambio de partes o equipos, el contratista deberá dar solución y proveer un equipo o pieza con las mismas características técnicas en un tiempo no mayor a 03 (tres) días calendario. **4).** El contratista deberá proponer y someter a aprobación de la ENAP, el sitio de instalación del sistema, el cual se determinara de forma conjunta con el supervisor del contrato. **5).** Una vez cumplido con los protocolos administrativos y habiendo realizado la instalación, configuración y recepción del sistema el contratista deberá entregar al supervisor del contrato en digital y original impreso a color la información de ubicación configuración y funcionamiento del sistema instalado, incluyendo fotografías originales y planos correspondientes. **6).** Se deberá entregar con la oferta, fichas técnicas de los equipos a suministrar para verificar que las especificaciones de los equipos a ofrecer por parte de los oferentes, cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos y así poder realizar la evaluación técnica de los mismos. **7).** El oferente debe efectuar una transferencia de conocimiento a mínimo 3 personas previa coordinación con el supervisor del contrato, para que queden entrenados y capacitados en el manejo del software, la administración del sistema y configuración de dispositivos; la transferencia de conocimientos se realizara previa coordinación con el supervisor del contrato **8).** El contratista deberá responder con el 100 % de por los daños o perjuicios ocasionados a la ENAP, derivados de una mala instalación del sistema. **9).** Los equipos deben ser entregados con los respectivos manuales de usuario administrador, operador y observador. y guía de instalación, diagramas en |

| | |
|---|---|
| | bloques y esquemáticos, Interfax de conexión, programación, diagramas eléctricos y de montaje, referencia y seriales de los equipos instalados. **10).** Los equipos del sistema deben ser entregados con una marquilla poliéster plata con el logotipo de la empresa y el número del contrato y el nombre ARC-ENAP 2019 **11). RESERVA DE LA INFORMACION:** El oferente se obliga con la ENAP a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a manejar como documentación confidencial y/o reservada. Todos los aspectos relacionados con ubicación, configuración, información vista en el sistema, así mismo con asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares en especial de la ENAP, conocidos o que llegase a ser conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. Para dar cumplimiento de lo anterior el oferente y el personal de técnico se obligan a suscribir compromisos de confidencialidad y estudio de seguridad que para efectos de la ENAP los realizara el Departamento de Contrainteligencia de la ENAP, el cual podrá ser realizado en cualquier momento del proceso y cuantas veces sea necesario. **12). PROTOCOLO PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN:** La ENAP tendrá como protocolo para la recepción las pruebas funcionales efectuadas al sistema, las cuales deberán asegurar y comprobar el excelente desempeño del sistema, garantizando que cumplan todos los requerimientos funcionales y técnicos exigidos bajo las especificaciones técnicas pedidas. Entre los protocolos de pruebas se tendrán en cuenta entre otros los siguientes aspectos: - *Inventario de los componentes y equipos que comprenden el sistema - *Migración de bases de datos antiguo sistema de control de acceso.- *Prueba de enrolamiento de usuarios, mínimo 100 usuarios. - *Añadir los usuarios creados a los diferentes subgrupos de usuarios de prueba. - *Creación y Verificación de los diferentes roles de usuarios (usuario administrador, usuario operador y usuario observador) - *Comprobación de lectura de huella de los usuarios de prueba en las diferentes Enroladoras del sistema a adquirir. - *Verificación de log de eventos de ingreso y salida de usuarios de pruebas - *Comprobación anti-pasback - *Comprobación de huella de pánico. - *Verificación de los dos filtros de acceso. - *Verificación de comportamiento del sistema cuando esté siendo manipulado por los tres usuarios de manera simultánea. - *Verificación de pruebas de diagnóstico del sistema. - *Verificación de visualización en monitores de guardia, los log de eventos de los usuarios de prueba. - *Verificación de visualización de reconocimiento facial captada con cámara de huellero de ingreso y salida vehicular. - *Verificación de tarjetas de proximidad. - *Verificación de tiempo de registro de usuarios. - *Verificación de tiempo de búsqueda de un usuario registrado. - *Verificación de lectura de códigos de barras de cedulas de ciudadanía. - *Verificación de búsqueda de usuarios por diferentes parámetros, como por departamentos, placas de vehículos, por cedula, nombres, fecha de ingreso, por dispositivos. La ENAP se reserva el derecho de incluir pruebas adicionales que le permitan confirmar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos y sistemas y el cumplimiento de las especificaciones y normativas técnicas que apliquen vigentes. **12). CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la |

información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

**c. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":**

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones:

**1). Cumplir con el objeto del contrato**. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2). Responder por la buena calidad de los bienes contratados**. El suministro de elementos debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. **3). Disponibilidad;** El Contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes objeto del proceso en el tiempo estipulado. **4). Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de suministrar elementos de calidad en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros.
**5). Coordinación de la entrega:** El contratista una vez reciba la orden de suministro se compromete a entregar los elementos en un plazo máximo de cinco (05) día, previa coordinación con el supervisor**. 6). Entrega de los bienes** El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los bienes que deben estar debidamente presentados e identificados de acuerdo al anexo especificaciones técnicas. **7). Devolución:** La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido. **8). Reposición** El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación dentro de los tres (03) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **9) Verificación Técnica**: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la prestación del servicio deberá garantizar completamente el

| | |
|---|---|
| | buen funcionamiento de los equipos. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la prestación del servicio. **10). Garantía en la entrega**: Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (01) año, sin costo adicional para la Armada Nacional, a partir del recibo a satisfacción de los bienes, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. **11) Transporte:** El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el almacén General Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **12). CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. |
| Garantías | **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**, la cual contendrá los siguientes amparos:<br><br>✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta 30% del valor total del contrato, vigente hasta el término de liquidación del mismo. (CUATRO MESES ADICIONALES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO).<br><br>✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN**: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una vigencia de un (01) año una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato.<br><br>✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al CINCO (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.<br><br>✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por un valor equivalente a Doscientos (200) SMMLV), vigente por |

| | |
|---|---|
| | el término ejecución del contrato.<br><br>TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.<br><br>PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Titulo III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.<br><br>PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".<br><br>PARÁGRAFO CUARTO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar la de los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá declarar el incumplimiento del contrato.<br><br>PARÁGRAFO QUINTO: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" su monto se agotare o disminuyere.<br><br>PARÁGRAFO SEXTO: Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.<br><br>PARÁGRAFO SEPTIMO: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.<br><br>NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por |

| | |
|---|---|
| | el Decreto 1082 de 2015.<br><br>NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.<br><br>**GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", contra cualquier anomalía por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de cinco (3) días calendarios a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultada de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional. |
| Condiciones técnicas | Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación. |
| Multas y Penal Pecuniaria | **Multas por Incumplimiento.** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1.0%) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de atraso o retardo hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento. Para tal efecto, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.<br><br>**Penal Pecuniaria.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. |
| Supervisor | La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio de la señora Suboficial Segundo CONTRERAS BARRIOS KELLY MARIA, identificada con C.C. No. 55.221.089 de Barranquilla – Atlántico quien se encuentra a bordo del Departamento de Informática en la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y se desempeña como Jefe Sección Redes, celular 3126465549 y el Cabo Primero ROJAS SANCHEZ FABIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.069.726.493 de Fusagasugá – Cundinamarca, quien se encuentra a bordo del Departamento de Seguridad de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y se desempeña como Jefe Seguridad Electrónica CSEN, celular 3122941115, quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar o rechazar el objeto contratado. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. 6. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. 7. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".8 Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. 9. El supervisor del contrato deberá verificar: a) Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de |

| | |
|---|---|
| | la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. |
| Liquidación | El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. |
| Indemnidad: | El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o servicios, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. |
| Solución de Controversia | Las controversias o diferencias que surjan del presente contrato con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha |

| | |
|---|---|
| | en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. |
| Jurisdicción y domicilio | Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. **066-CLEN-2019**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

15 MAY 2019

**CAPITAN DE FRAGATA JEOVANNY MORENO ORTIZ**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Se adjunta ANEXO A "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

VoBo:
CC Carlos Uriel García Ávila – JADEN
CC. Carolina Pulido López - JADQEN
Elaboró: AA08 Viviana Bravo Roca – Ejecutiva de Contratos

## ANEXO "A"
## PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

| REFE | DESCRIPCIÓN | CANTI | VALOR UNITARIO | VALOR IVA | VALOR UNITARIO MÁS IVA | VALOR TOTAL + IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LICENCIA CCT VIP EDUCATIVO CREATIVE CLOUD FOR TEAMS | 6 | $1.260.504.2 | $239.495,80 | $1.500.000,00 | $ 9.000.000,00 |
| 2 | LICENCIA POR UN AÑO AUTO DESK AUTOCAD | 2 | $1.680.671.43 | $319.327,57 | $1.999.999,00 | $ 3.999.998,00 |
| 3 | Controladora para control de acceso de 4 puertas: Número de Lectores Soportados: 12 (8 RS-485, 4 Wiegand 26-bits). - Tipos de Lectores: Wiegand 26-bits y Soportados: Lectores RS485 Serie FR. - Número de Entradas: 12 (4 Botones de Salida, 4 Sensores de entrada - Puerta, 4 Auxiliares) - Número de Salidas:4 relevadores NC/NO/COM Para Chapas y 4 Salidas de Relevador Auxiliares NC/NO/COM. - Capacidad de Tarjetas:60.000 - Capacidad de Huellas:20.000 - Capacidad de Huellas:20.000 Capacidad de Eventos: 100.000 por día y por dispositivo. - Comunicación: TCP/IP - Dimensión con Gabinete: 350 × 90 × 300 mm - Peso con Gabinete: 3.7kg - Dimensión del Panel: 225 × 38 × 105 mm. - CPU: 32 bit 1.2 GHz CPU - RAM: 128MB - Memoria Flash:256 MB - Fuente de alimentación: 9.6V-14.4V DC - Temperatura de Operación: 0-45°C - Humedad de Operación: 20% a 80% - NOTA 1:Debe entregarse con 500 tarjetas de proximidad y todos los cables de red y eléctricos necesarios para su instalacion. NOTA 2: La controladora debe estar en la capacidad de controlar 03 molinetes ( barreras de acceso y salida peatonal ) y 03 barreras vehiculares. | 3 | $1.596.638.66 | $ 303.361 | $1.900.000,00 | $ 5.700.000,00 |
| 4 | Enroladoras de huella digital USB con Tecnología SilkID. Para pc de registros. • Con Sensor óptico de huella digital de alto rendimiento. • De Fácil mantenimiento. • De alta calidad, con material a prueba de rayones • De Soporte extraíble. • De interfaz USB de alta velocidad. • Con LED que indique el estado del dispositivo. CD de controladores incluido | 3 | $344.537.82 | $ 65.462,18 | $410.000,00 | $ 1.230.000,00 |
| 5 | " LECTORA HUELLAS SENSOR SILKID Y TARJETAS EM INTERFAZ RS485 CARCASA EN ACERO INOXIDABLE. Para Torniquetes y abarreras vehiculares con siguientes especificaciones: Hardware - Sensor óptico de huellas dactilares antiarañazos - Indicador audiovisual. - Lector de proximidad • Frecuencia 125Khz. Caracteristicas especiales: - que se de uso en exteriores / interiores. - con Grado de protección IP65. - que los Los métodos de verificación se pueden combinar: Tarjeta + Huella digital - Fuente de alimentación: - 12Vdc / 120mA en funcionamiento. - que Se pueda energizar con la Fuente del Panel de Acceso. Información Adicional: - Temperatura de funcionamiento: 0 - 45 ° C. - Dimensiones: 50 x 102 x 37 mm. Tarjetas compatibles: - AC5, AC7, ATR11, ATR14 y ATR261B0. | 14 | $358.823.53 | $ 68.176,47 | $ 427.000,00 | $ 5.978.000,00 |
| 6 | Software licenciado para control de visitantes, control de acceso con administración mínima de tres puntos de registros operadores, con las siguientes caracteristicas; - Solución Todo en Uno. Estructura simple y flujo de trabajo | 1 | $1.932.773.11 | $367.226,89 | $2.300.000,00 | $ 2.300.000,00 |



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrió Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11362 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , auxconb2@enap.edu.co

Nº SC5466-1 Nº GP046-1

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | intuitivo - Gran Capacidad de Gestión de Puertas (2.000 puertas en un servidor y 8.000 multi-servidor). Comunicación estable, rápida y consistente. - Funciones Avanzadas de Control de Acceso. - Anti-Passback y Vinculación Global. - Integración de Video Compatible con Dispositivos de Terceros. - Notificaciones por Correo Electrónico de Alarmas y Eventos. - Copia de Seguridad Automática de Datos. - Sistema de Monitoreo de Registros del Sistema. - Soportar Paneles de Control de Acceso que sean compatibles con las controladoras. | | | | | |
| 7 | SoftwareControl de tiempo y asistencia en el BioSecurity 3.1.5 paquete básico. Soporta max 2000 usuarios, max 200 departamentos, max 200 Áreas. Soporta MAX 10 Dispositivos | 1 | $2.352.941.18 | $447.058,82 | $2.800.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 8 | instalación a todo costo de panel control y programación de 03 controladoras.G46 | 3 | $672.268.91 | $127.731,09 | $ 800.000,00 | $ 2.400.000,00 |
| 9 | Instalación de módulos de dispositivos de control de acceso biométrico - conectividades al panel control biométrico - conectividades al panel control-. mínimo 09 | 9 | $610084.03 | $115.915,97 | $ 726.000,00 | $ 6.534.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | **$ 39.941.998,00** |

Por la Armada Nacional, 15 MAY 2019

**CAPITAN DE FRAGATA JEOVANNY MORENO ORTIZ**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

VoBo:
CC Carlos Uriel García Ávila – JADEN
CC. Carolina Pulido López - JADQEN
Elaboró: AA08 Viviana Bravo Roca – Ejecutiva de Contratos



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrió Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11362 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , auxconb2@enap.edu.co
Nº SC5486-1 Nº GP046-3

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 220989360

WEB
09:43:39


Bogotá DC, 14 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S identificado(a) con NIT número 9007299363:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 220989285

WEB
09:42:58


Bogotá DC, 14 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MELISSA ANDREA COGOLLO MOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047454838:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de abril de 2023, a las 09:38:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1047454838 |
| Código de Verificación | 1047454838230414093852 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de abril de 2023, a las 09:40:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 9007299363 |
| Código de Verificación | 900729936323041409404 2 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 06:12:58 PM horas del 18/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1047454838**
Apellidos y Nombres: **COGOLLO MOLINA MELISSA ANDREA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/05/2023 06:14:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1047454838** y Nombre: **MELISSA ANDREA COGOLLO MOLINA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60922111** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir